

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS
I

**IFORME DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL
CON ENFASIS EN LA EJECUCION PRESUPUETARIA MUNICIPAL
MASAGUA, ESCUINTLA
PERIODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2008**

GUATEMALA, MAYO 2009

Guatemala, 29 de Mayo de 2009

Señor(a)
ALEJANDRO BRAN DE LA ROSA
Alcalde(sa) Municipal de Masagua, Escuintla
SU DESPACHO

Señor Alcalde(sa):

Hemos efectuado la Auditoría Gubernamental que incluye la evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento, de gestión y de presupuesto correspondiente al período del 01-01-2008 al 31-12-2008 de la Municipalidad de Masagua, Departamento de Escuintla.

El examen se basó en la revisión de las operaciones financieras, de cumplimiento, de gestión y de presupuesto, ocurridas durante el ejercicio fiscal 2008 y como resultado del trabajo hemos detectado los siguientes aspectos importantes:

HALLAZGOS DE CONTROL INTERNO:

DEFICIENTE CONTROL DE COMBUSTIBLE

(Hallazgo de Control Interno No.1)

LAS ÓRDENES DE COMPRA CARECEN DE FIRMA DE LOS RESPONSABLES

(Hallazgo de Control Interno No.2)

HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO:

ATRASO EN LA RENDICIÓN DE CUENTAS

(Hallazgo de Cumplimiento No.1)

COMISIÓN DE FINANZAS DEL CONCEJO MUNICIPAL NO FISCALIZA EL ÁREA DE TESORERÍA

(Hallazgo de Cumplimiento No.2)

FALTA DE PUBLICACIÓN EN GUATECOMPRAS DE LOS PROCESOS DE COMPRA, VENTA Y CONTRATACIÓN DE BIENES, SUMINISTROS, OBRAS Y SERVICIOS

(Hallazgo de Cumplimiento No.3)

INCUMPLIMIENTO A LA LEY DE CONTRATACIONES

(Hallazgo de Cumplimiento No.4)

USO DE BITÁCORA NO AUTORIZADA POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

(Hallazgo de Cumplimiento No.5)

FALTA DE INFORMACION DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSION PUBLICA -SNIP-

(Hallazgo de Cumplimiento No.6)

FALTA DE INFORMES ENVIADOS A LA DIRECCION TECNICA DEL PRESUPUESTO Y A LA SECRETARIA DE PLANIFICACION Y PROGRAMACION DE LA PRESIDENCIA DE LOS AVANCES FISICOS Y FINANCIEROS DE LOS PROYECTOS DE INVERSION

(Hallazgo de Cumplimiento No.7)

LA ENTIDAD NO PRESENTA ESTADOS FINANCIEROS

(Hallazgo de Cumplimiento No.8)

FRACCIONAMIENTO EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y SUMINISTROS

(Hallazgo de Cumplimiento No.9)

Los atributos de estos hallazgos se encuentran en el presente informe de auditoría.

Atentamente,

Ponente:

OBJETIVOS DE AUDITORÍA

GENERALES:

Practicar Auditoría Gubernamental, que incluya la evaluación de aspectos financieros de cumplimiento y de gestión, con énfasis en el Presupuesto 2008, a efecto de determinar que la información contable registrada esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables, observando el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República LEY ORGANICA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS y las Normas Generales de Control Interno y Normas de Auditoria Gubernamental, contenidas en los Acuerdos Internos No. 09-2003, A-22-2004, A-23-2004 emitidos por el Contralor General de Cuentas, Decreto No. 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto y Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2008.

Alcanzar un nivel operativo sistemático y funcional que conlleve al fortalecimiento del control interno en los procesos administrativos y financieros, para el aprovechamiento racional de los recursos, a efecto de obtener resultados e información confiable, oportuna y transparente.

ESPECÍFICOS:

Practicar exámenes a las operaciones contables, presupuestarias y financieras del ejercicio fiscal 2008.

Fortalecer la aplicación de la normativa legal aplicable y los procedimientos administrativos y técnicos, que permitan mejorar la calidad del control interno en el proceso de ejecución de las transacciones municipales y la administración de los recursos disponibles.

Elevar el nivel de eficiencia de la Unidades de Administración Financiera Integrada Municipal y/o de las Tesorerías Municipales, a efecto de que éstas presten un mejor servicio en apoyo a la ejecución de los diferentes programas municipales.

Apoyar la implantación de un sistema de información administrativa y financiera, confiable y oportuna, que provea los insumos básicos para la toma de decisiones a las autoridades municipales y la rendición de cuentas.

ALCANCE DE AUDITORÍA

Practicar Auditoría Gubernamental que incluya la evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento y de gestión, con énfasis en la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2008, a efecto de determinar que la información contable registrada esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables.

HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO**HALLAZGO No. 1****DEFICIENTE CONTROL DE COMBUSTIBLE****Condición**

Se estableció que durante el ejercicio fiscal 2008 se efectuaron gastos por concepto de combustible y lubricantes para uso en las diferentes comisiones realizadas por autoridades y empleados municipales y consumo de pozos mecánicos sin un control que permita establecer las cantidades consumidas según el tipo de vehículo, distancias recorridas y lugares de destino.

Criterio

El Acuerdo Interno 09-03, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, emitido por la Contraloría General de Cuentas, en su numeral 1.6 establece Tipos de Controles, Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros. En el Marco Conceptual de Control Interno Gubernamental, se establecen los distintos tipos de control interno que se refiere a: Control Interno Administrativo y Control Interno Financiero, y dentro de estos, el control previo, concurrente y posterior.

Causa

La Municipalidad no ha establecido los distintos niveles de supervisión para así implementar mecanismos y procedimientos adecuados para el control en el abastecimiento de combustible.

Efecto

Al no tener un control específico en este rubro de gasolina puede haber menoscabo a los intereses municipales.

Recomendación

Que el Alcalde Municipal, gire sus instrucciones al Tesorero Municipal, para crear procedimientos que aseguren y permitan un adecuado control en el abastecimiento de combustible creando los nombramientos específicos para cada comisión, dando así cumplimiento a lo que establecen las normas de control interno y llevar un libro de control en el consumo para los pozos mecánicos de agua.

Comentario de los Responsables

En oficio de fecha 20 de marzo del 2,009, los responsables manifiestan: Actualmente se proporciona combustible a los usuarios que llenan el Documentos Solicitud entrega de Bienes en donde se justificaban la actividad como la cantidad de combustible que necesitan. Estaremos trabajando para implementar el Reglamento de Combustible.

Comentario de Auditoría

Al no contar con los controles internos se confirma el hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Alcalde y Tesorero Municipal, por la cantidad de Q.2,000.00 a cada uno.

HALLAZGO No. 2**LAS ÓRDENES DE COMPRA CARECEN DE FIRMA DE LOS RESPONSABLES****Condición**

En el proceso de revisión de la documentación de soporte de los egresos se determinaron deficiencias de control interno en donde faltan firmas en las ordenes de compra y pago.

Criterio

El Acuerdo Interno No. 09-03 emitido el 8 de julio de 2003, por la Contraloría General de Cuentas, Marco Conceptual de las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, norma 1, numeral 1.2. Estructura de Control Interno, establece: Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada dependencia diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales.

Causa

Las deficiencias establecidas se deben a que el señor Alcalde Municipal, no implementó un control interno eficiente en el área de Tesorería Municipal, de acuerdo con las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, y las normas del Manual de Administración Financiera Municipal MAFIM.

Efecto

Las deficiencias mencionadas afectan la confiabilidad en los registros contables y financieros que se realizan y operan en la Tesorería Municipal.

Recomendación

El Alcalde Municipal de instrucciones al Tesorero Municipal por escrito, para que implemente los controles internos eficientes en todas las áreas administrativas y operacionales de la Tesorería Municipal.

Comentario de los Responsables

En oficio de fecha 20 de Marzo de 2,009, los responsables manifiestan: Lamentablemente parte del año 2008 no se firmaron las ordenes de Compra y Pago por los responsables, pero actualmente ya se estan firmando.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que los argumentos escritos por el Alcalde y Tesorero Municipal, no son suficientes para el desvanecimiento del mismo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39, numeral 18, para el Alcalde y Tesorero Municipal por Q.2,000.00 a cada uno.

HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO**HALLAZGO No. 1****ATRASO EN LA RENDICIÓN DE CUENTAS****Condición**

La Municipalidad durante los meses de enero a diciembre de 2,008, presentó fuera del plazo legal la rendición de cuentas ante la Contraloría General de Cuentas.

Criterio

El Acuerdo Interno A-37-06, emitido por la Contraloría General de Cuentas, en su artículo 2 numeral III inciso b) para las Municipalidades y sus empresas que operan el SIAF-MUNI y SIAFITO-MUNI deberán entregar b.1) Caja Municipal de Movimiento Diario (reportes PGRITO3 Y PGRITO4) generada por los sistemas informáticos precitados, en forma electrónica en un medio magnético u óptico.

Causa

Las personas responsables de rendir las cuentas no están efectuando este trabajo en forma adecuada por falta de control y supervisión.

Efecto

El incumplimiento de esta disposición provoca atraso en los registros de la institución.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar sus instrucciones por escrito al Tesorero Municipal a efecto de cumplir con la norma de rendir las cuentas en los primeros cinco días de cada mes.

Comentario de los Responsables

En oficio de fecha 20 de Marzo 2009, manifiestan: lamentablemente el Tesorero que estuvo del 01 de enero 2008 al 15 de Abril de 2008, no presentó las rendiciones en el momento que la ley lo establece, derivado de esa situación al actual tesorero se le dificultó hacerlo por los saldos que se venían arrastrando.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo derivado de los comentarios emitidos por la Administración ya que se confirma la deficiencia encontrada.

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 12, para el Alcalde, ex-Tesorero y Tesorero Municipal por la cantidad de Q.2,000.00 a cada uno.

HALLAZGO No. 2**COMISIÓN DE FINANZAS DEL CONCEJO MUNICIPAL NO FISCALIZA EL ÁREA DE TESORERÍA****Condición**

Se comprobó que la Comisión de Finanzas, no practicó arquezos sorpresivos, ni mensuales en la Tesorería Municipal, correspondiente al ejercicio 2,008.

Criterio

El Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República, Código Municipal, artículo 137 inciso b) dice: La fiscalización se hará por los siguientes medios: a); b) Corte de caja, arqueo de valores y verificación de inventarios.

Causa

La Comisión de Finanzas no cumple con fiscalizar las acciones de ingreso y egreso de la Tesorería Municipal.

Efecto

No permite el control oportuno en el manejo de los recursos financieros de la Municipalidad, lo cual puede provocar la apropiación indebida o mal uso de los fondos sin que sea determinado.

Recomendación

La Comisión de Finanzas, asuma su responsabilidad de fiscalizar la gestión en la Tesorería Municipal, realizando arquezos mensuales y sorpresivos cuando lo considere conveniente.

Comentario de los Responsables

En oficio de fecha 20 de Marzo de 2,009, las autoridades manifiestan: Lamentablemente la comisión de finanzas no realizó los arquezos, pero están trabajando para implementarlos.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo ya que las autoridades municipales aceptaron la deficiencia encontrada.

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para los 3 integrantes de la Comisión de Finanzas, por la cantidad de Q.2,000.00 a cada uno.

HALLAZGO No. 3**FALTA DE PUBLICACIÓN EN GUATECOMPRAS DE LOS PROCESOS DE COMPRA, VENTA Y CONTRATACIÓN DE BIENES, SUMINISTROS, OBRAS Y SERVICIOS****Condición**

Se determinó que la Municipalidad no utilizó el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Sector Público, denominado GUATECOMPRAS, en los eventos de cotizaciones relacionados con las obras ejecutadas por administración, por un monto de Q.935,004.00. sin iva

Criterio

El Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 8, segundo párrafo, establece: Así mismo los organismo del estado, sus entidades descentralizadas y autónomas, unidades ejecutoras, las municipalidades, las empresas públicas estatales o municipales y todas las entidades sujetas a la Ley, previamente al procedimiento establecido en la ley y su reglamento, publicarán y gestionarán en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, los anuncios o convocatorias y obras y servicios que requiera dicha información será de carácter público a través de la dirección de Internet.

Causa

Falta de cumplimiento del encargado y darle vigencia a la norma legal que establece la obligación de publicar en este sistema.

Efecto

Al no hacer uso del sistema de GUATECOMPRAS no permite alcanzar calidad en el gasto público pues no se logra aplicar los criterios de economía, eficiencia, eficacia y transparencia en el gasto.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar sus instrucciones por escrito a la Oficina de Planificación Municipal y Departamento de Compras, que cualquier servicio o bien que la contratación supere del monto establecido en el artículo 43 de la ley de Contrataciones del Estado, debe ser publicado en el Sistema Guatecompras.

Comentario de los Responsables

En oficio de fecha 20 de Marzo der 2,009 manifiestan: En la administración anterior se carecía de un administrador de GUATECOMPRAS (comprador padre), por lo que se tuvo que crear un administrador que es el que actualmente esta funcionando, para la utilización del sistema.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo derivado que los comentarios de la administración no desvanece la deficiencia encontrada en el proceso de Auditoría.

Acción Legales y Administrativas

Multa de conformidad con el Decreto No. 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 83 y Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 56, sanción económica para Jefe de la Oficina Municipal de Planificación y Alcalde Municipal, por la cantidad de Q.9,350.00 a cada uno.

HALLAZGO No. 4**INCUMPLIMIENTO A LA LEY DE CONTRATACIONES****Condición**

La Oficina Municipal de Planificación en el año 2,008, ejecutó obras por administración municipal sin completar los requisitos que establece la Ley de Contrataciones del Estado, por un monto de Q.1.544,227.61 sin IVA.

Criterio

El Acuerdo Interno 09-03 Normas Generales de Control Interno, emitido por la Contraloría General de Cuentas ESTRUCTURA DE CONTROL INTERNO Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales. Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad; y, h) controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio.

Causa

Falta de cumplimiento del Jefe de la Oficina Municipal de Planificación, como lo establece la Ley de Contrataciones del Estado.

Efecto

La no conformación de expedientes por cada obra ejecutada por Administración Municipal o por contrato, no lleva el orden cronológico que establece la ley de compras y contrataciones, dificulta de igual manera el examen administrativo.

Recomendación

Se recomienda al Alcalde Municipal girar sus instrucciones por escrito a la Oficina Municipal de Planificación, Tesorería y AFIM, para que se integren debidamente a efecto de cumplir con la documentación de soporte legal correspondiente en las erogaciones por obras ejecutadas por administración municipal, conformando así los expedientes de cada proyecto, según lo establece la Ley.

Comentario de los Responsables

En oficio de fecha 20 de febrero de 2009, las autoridades municipales manifiestas: Que la actual administración ha venido realizando las obras municipales por administración derivado del alza de los materiales de construcción lo cuál ha afectado el presupuesto de la Municipalidad, porque al hacerse contratos con personas o entidades autorizadas suben los precios de cada renglón por ejecutar, por lo que es el motivo por el cuál realiza la labor para tener mejor desarrollo para la comunidad, pero la Municipalidad está en la mejor disposición de enmarcarse en los aspectos legales que deben cumplirse.

Comentario de Auditoría

Los argumentos que presenta la Administración Municipal no desvanecen el hallazgo, debido a que tienen que cumplir con la legislación vigente relativa a la contratación de bienes y servicios.

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con del Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal y Jefe de la Oficina Municipal de Planificación, por la cantidad de Q.15,000.00 a cada uno.

HALLAZGO No. 5**USO DE BITÁCORA NO AUTORIZADA POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS****Condición**

Se determinó que las bitácoras existentes en las obras ejecutadas en el año 2,008, no están debidamente autorizadas por la Contraloría General de Cuentas.

Criterio

El Acuerdo Gubernativo numero 318-2003, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, en su artículo 38, literal a) establece que la Dirección de Infraestructura Publica, debe de autorizar toda bitácora para obras publicas previo a su ejecución y efectuar su fiscalización.

Causa

Incumplimiento a la normativa legal vigente.

Efecto

La falta del instrumento legalmente establecido por la Contraloría General de Cuentas, para el control y seguimiento de las disposiciones técnicas registradas en las obras.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Coordinador de la Unidad de Proyectos, a efecto que se cumpla con incluir dentro de los requisitos, que el contratista cumpla con dicha disposición legal, debido a que se trata de la administración de fondos provenientes del Estado, siendo competencia y jurisdicción del la Contraloría General de Cuentas su fiscalización.

Comentario de los Responsables

En oficio de fecha 20 de Marzo de 2,009, manifiestan: Los integrantes de la oficina municipal de planificación desconocemos porque la anterior Coordinador de OMP no lleva ese control.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, ya que no presentaron las bitácoras autorizadas por la Contraloría General de Cuentas.

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Alcalde Municipal y encargado de la Oficina Municipal de Planificación, por la cantidad de Q.5,000.00, a cada uno.

HALLAZGO No. 6**FALTA DE INFORMACION DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSION PUBLICA -SNIP-****Condición**

Al requerirles la copia de la información de los proyectos ejecutados físicos y financieros del año 2,008, enviados a la secretaria de planificación y programación de la presidencia de la republica -SEGEPLAN-, a través del Sistema Nacional de Inversión Publica -SNIP- no la presentaron.

Criterio

El Decreto No. 70-2007 del Congreso de la República, artículo 51 dice: La Secretaria de Planificación y Programación de la Presidencia de la República, pondrá a disposición de los ciudadanos guatemaltecos, a través de su sitio de Internet (www.segeplangob.gt) información de los proyectos de inversión pública, que se encuentra contenida en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) tomando como base la información de programación y de avance físico y financiero que las instituciones responsables de los proyectos le trasladen oportunamente.

Causa

Falta de cumplimiento por parte del encargado de la Oficina de Municipal Planificación.

Efecto

Al no registrar la información el sistema, no se cuenta con medio ágil para conocer la información relacionada con los proyectos a cargo de la entidad.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Jefe Oficina Municipal de Planificación a efecto que proceda a registrar en el modulo del sistema Nacional de Inversión Pública SNIP, las obras ejecutadas.

Comentario de los Responsables

En oficio de fecha 20 de Marzo de 2009, las autoridades manifiestan: La anterior administración contaba con un usuario mismo que por causas que ignoramos no registraba los proyectos por administración, con el actual usuario, se han registrado todos los proyectos.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, derivado que no registraron la información como lo establece la Ley.

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentase, Artículo 39, numeral 18, para el encargado de la Oficina Municipal de Planificación, por la cantidad de Q.5,000.00.

HALLAZGO No. 7**FALTA DE INFORMES ENVIADOS A LA DIRECCION TECNICA DEL PRESUPUESTO Y A LA SECRETARIA DE PLANIFICACION Y PROGRAMACION DE LA PRESIDENCIA DE LOS AVANCES FISICOS Y FINANCIEROS DE LOS PROYECTOS DE INVERSION****Condición**

Al requerirles la copia de la información de los proyectos ejecutados físicos y financieros del año 2,008, enviados a la Secretaría de Planificación y programación de la Presidencia de la Republica -SEGEPLAN- no la presentaron.

Criterio

El Decreto No. 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 47, dice: INFORMES DE LA GESTION PRESUPUESTARIA. Para fines de consolidación de cuentas e información que debe efectuar el Organismo Ejecutivo, las municipalidades remitirán, al Ministerio de Finanzas Públicas, al Congreso de la República y a la Contraloría General de Cuentas, sus presupuestos de ingresos y egresos aprobados. Asimismo, la información de la ejecución física y financiera de su gestión presupuestaria, en la oportunidad y con el contenido que señale el reglamento. En cuanto a la inversión pública, se informará, además, a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia de la República. Y el Acuerdo Gubernativo 240-98, Reglamento de la Ley Organica del Presupuesto, artículo 22, literal d), Evaluación Presupuestaria, dice: Las unidades de administración financiera de cada entidad centralizarán la información sobre la ejecución de sus respectivos presupuestos; en cuanto al presupuesto de inversión, deberán presentar a la Dirección Técnica del Presupuesto y a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia, en los primeros 10 días de cada mes, el informe correspondiente al mes inmediato anterior, indicando el avance físico y financiero de los proyectos.

Causa

Falta de cumplimiento por parte del encargado de la Oficina Municipal de Planificación, de enviar la copia de la información de los proyectos ejecutados físicos y financieros del año 2008 a las instituciones que la ley establece.

Efecto

Al no registrar la información el sistema, no se cuenta con medio ágil para conocer la información relacionada con los proyectos a cargo de la entidad.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Tesorero Municipal y encargado de la Oficina Municipal de Planificación a efecto que proceda a enviar la información a las Instituciones mencionadas de conformidad con la Ley.

Comentario de los Responsables

En oficio de fecha 20 de Marzo de 2,009, los responsables manifiestan: Las ejecuciones trimestrales del año 2,008 fueron presentadas, quizá fuera de tiempo, pero si se presentaron. La Ejecución de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2,008, actualmente ya fue presentada al Congreso de la República, Ministerio de Finanzas, Instituto de Fomento Municipal, Contraloría General de Cuentas, según punto quinto del acta No. 30-2009.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, derivado que no enviaron la información como lo establece la Ley.

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal y Encargado de la Oficina Municipal de Planificación, por la cantidad de Q.5,000.00 a cada uno.

HALLAZGO No. 8**LA ENTIDAD NO PRESENTA ESTADOS FINANCIEROS****Condición**

La Municipalidad no presentó a la Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, los Estados Financieros 2007.

Criterio

El Acuerdo Gubernativo No. 240-98 Reglamento de la Ley del presupuesto artículo 32 Estados Financieros, de conformidad con el artículo 50 de la Ley los organismos del estado, las entidades descentralizadas y autónomas deben remitir a la Dirección de Contabilidad del Estado a más tardar el 31 de marzo de cada año la información siguiente: a) Los Estados Financieros y demás cuadros anexos que se formulen con motivo del cierre del ejercicio anterior. b) Otros informes y documentos que la Dirección de Contabilidad del Estado requiera.

Causa

Falta de agilización por parte de la Tesorería Municipal en elaborar los estados financieros.

Efecto

Falta de información oportuna para conocer el resultado de las operaciones municipales.

Recomendación

Que el Alcalde Municipal gire sus instrucciones al Auditor Interno y Tesorero Municipal a efecto de agilizar la aprobación y presentación de los Estados Financieros a las instituciones correspondientes.

Comentario de los Responsables

En oficio de fecha 20 de Marzo de 2,009 los responsables manifiestan: Derivado de la evaluación que se realizó del ejercicio fiscal 2007 el honorable concejo municipal acuerdo acta 87-2008 punto septimo dejar sin efecto los registros contables 2,007.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo derivado que solicitaron los estados financieros correspondientes al año 2,008 y no fueron presentados.

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con del Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para los 8 integrantes del Concejo Municipal, por la cantidad de Q.2,000.00, a cada uno.

HALLAZGO No. 9**FRACCIONAMIENTO EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y SUMINISTROS****Condición**

En el proceso de revisión la Municipalidad evadió el proceso de cotización en la adquisición de bienes y servicios con la empresa Servicios y Ventas El Vesubio en concepto de arrendamiento de camiones según transacciones números 606,660, 606663, 606,664, 606,667 606,669; 606,670; 606,672; 606,674; 606,674; 606,678; 606,712; 606,718; 606,721; 606,722; por un monto de Q.239,169.64, asimismo en concepto de material selecto y balastro transacciones números 606,820; 606,824; 606,824; 606,832; 606,833; 604,752; 604,777; 605,086; 605,088; por Q.70,253.66, en concepto de fletes transacciones números 604,022; 604,027; 604,028; 604,030; 604,030; 606,390; 606,391; 606,392; 606,471; 606,475; 606,477; 606,497; 606,498; 606,499; 606,501; 606,502; 606,504; 606,506; 607,001 por Q.65,673.21, en concepto de de fletes. La totalidad haciende a Q.375,096.51 sin IVA.

Criterio

El Decreto No. 57-92 Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 38 Monto, establece: Cuando el precio de los bienes o de las obras, suministros o la remuneración de los servicios exceda de Treinta Mil Quetzales Q.30,000.00 y no sobrepase los siguientes montos, la compra o contratación podrá hacerse por el sistema de contratación así: a) Para las Municipalidades que no exceda de Novecientos Mil Quetzales Q.900,000.00.

Causa

Incumplimiento a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, por no aplicar el procedimiento de cotización que permita verificar que la adquisición de bienes y/o servicios se realizan con transparencia de conformidad con la Ley.

Efecto

Se afectaron los intereses de la Municipalidad, en virtud que para la adquisición de bienes y/o servicios no aplicaron el régimen de cotización, porque con este procedimiento legal puede verificarse calidad, condición y precios de los bienes y/o servicios.

Recomendación

El Alcalde Municipal gire sus instrucciones por escrito al encargado de compras para que cumpla con los requisitos que exige la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Comentario de los Responsables

En oficio de fecha 20 de Marzo de 2,009, los responsables manifiestan: la documentación de los expedientes de los proyectos antes referidos al momento de ser requerido por auditoria, debido al desorden encontrado por el actual administrador, no pudo adjuntarse a los expedientes dicha documentación ya que se encuentra en orden y a disposición.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que lo manifestado por el señor Alcalde y Tesorero Municipal, no justifica para la adquisición de bienes y/o servicios ya que se tiene a la vista facturas por el mismo servicios sin que sobrepasan los Treinta Mil Quetzales Q.30,000.00, quedaban exentos de aplicar la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Acción Legales y Administrativas

Multa de conformidad con el Decreto Número 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, Artículos 83 y 88, Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 56, para el Alcalde Municipal y Tesorero Municipal por Q.9,377.41 a cada uno.

PERSONAL RESPONSABLE DURANTE EL PERIODO DE AUDITORIA

1	ALEJANDRO BRAN DE LA ROSA	ALCALDE	15/01/2008	14/01/2012
2	EFRAIN NAVAS ROLDAN	SINDICO I	15/01/2005	14/01/2012
3	NERY WALDEMAR GIRON DE PAZ	SINDICO II	15/01/2008	14/01/2012
4	GERMAN ARTURO PIMENTEL CRUZ	CONCEJAL I	15/01/2008	14/01/2012
5	JOSE ESTEBAN REYES PINEDA	CONCEJAL II	15/01/2008	14/01/2012
6	RUDY ISMAR JUAREZ AREVALO	CONCEJAL III	15/01/2008	14/01/2012
7	EDWIN POSADAS IGUARDIA	CONCEJAL IV	15/01/2008	14/01/2012
8	MAYRA MIRANDA GUTIERREZ	CONCEJAL V	15/01/2008	14/01/2012
9	BYRON ALBERTO MORAN FLORES	SECRETARIO	15/01/2008	14/01/2012
10	EDGAR LEONEL SOLARES AREVALO	TESORERO	15/01/2008	15/04/2008
11	DAVID JONATHAN BRAN PAIZ	COORDINADOR OFICINA MUNICIPAL DE PLANIFICACION	15/06/2004	31/07/2008
12	MYNOR LANDORF GARCIA FLORES	TESORERO	16/04/2008	14/01/2012
13	HEBER MANOLO ORANTES MORALES	COORDINADOR OFICINA MUNICIPAL DE PLANIFICACION	01/08/2008	14/01/2012
14	JORGE LUIS REYNA PINEDA	AUDITOR	02/01/2008	08/04/2008
15	EDGAR LEONEL SOLARES AREVALO	AUDITOR	16/04/2008	31/12/2008

ANEXOS

MUNICIPALIDAD DE MASAGUA, DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA
EJECUCION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS
EJERCICIO FISCAL 2,008
(Expresado en Quetzales)

CUENTA	CONCEPTO	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	SALDO
10.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	11,789,286.00	126,520.92	11,915,806.92	7,552,333.94	4,363,472.98
11.00.00.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	1,127,600.00	235.00	1,127,835.00	296,410.51	831,424.49
13.00.00.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	276,800.00	34,941.71	311,741.71	113,984.33	197,757.38
14.00.00.00	INGRESOS DE OPERACIÓN	194,700.00	159,744.25	354,444.25	337,350.75	17,093.50
15.00.00.00	RENTAS DE LA PROPIEDAD	1,470,600.00	39,265.98	1,509,865.98	1,510,515.98	0.00
16.00.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,732,562.00	2,312,128.24	4,044,708.24	2,135,247.41	1,909,460.83
17.00.00.00	TRANFERENCIAS DE CAPITAL	8,608,432.00	-547,234.24	8,061,197.76	10,580,158.78	0.00
18.00.00.00	RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	300,000.00	48,900.00	348,900.00	391,900.00	0.00
23.00.00.00	DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	0.00	88,582.52	88,582.52	0.00	88,582.52
24.00.00.00	ENDEUDAMIENTO PUBLICO INTERNO	0.00	2,400,000.00	2,400,000.00	2,400,000.00	0.00
	TOTAL	25,500,000.00	4,663,082.38	30,163,082.38	25,317,901.70	7,407,791.70

MUNICIPALIDAD DE MASAGUA, DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA
EGRESOS POR GRUPO DE GASTO
EJERCICIO FISCAL 2,008
(Expresado en Quetzales)

GRUPO	OBJETO DEL GASTO	APROBADO INICIAL	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	%
0.00	Servicios Personales	9,470,461.00	1,789,837.50	11,260,298.50	10,003,360.26	88.84
100.00	Servicios No Personales	2,344,425.00	2,249,783.86	4,594,208.86	4,586,991.76	99.84
200.00	Materiales y Suministros	2,407,941.80	863,602.43	3,271,544.23	3,157,154.54	96.50
300.00	Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles	7,711,588.37	-3,450,515.03	4,261,073.34	1,271,406.23	29.84
400.00	Transferencias Corrientes	1,516,584.00	-441,156.52	1,075,427.48	1,051,964.01	97.82
700.00	Servicios de la Deuda Pública y Amortización de otros pasivos	2,048,999.83	3,651,530.14	5,700,529.97	4,715,284.91	82.72
	TOTAL	25,500,000.00	4,663,082.38	30,163,082.38	24,786,161.73	



MUNICIPALIDAD DE MASAGUA, DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA
DESCOMPOSICION E INTEGRACION DEL SALDO DE CAJA
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2,008
(Expresado en Quetzales)

FONDOS PROPIOS	6,979.65
TOTAL	6,979.65

MUNICIPALIDAD DE MASAGUA, DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA
DETALLE DE LAS CUENTAS BANCARIAS, CON SALDOS CONCILIADOS AL
31 DE DICIEMBRE DE 2,008
(Expresado en Quetzales)

No. Cuenta	Banco	Monto
3-142-02253-7	BANRURAL, CUENTA UNICA	6,979.65
01-004784-9	BANRURAL, CUENTA TRASLADO	0.00

[Handwritten Signature]
